TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECCION CUARTA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO [ORD] nº: 4 /000225/2020-OM

N.I.G: 46250-33-3-2020-0002004
Ponente: D/Dª MIGUEL ÁNGEL OLARTE MADERO
Demandante/Recurrente: EVA ORTIZ VILELLA
Procurador/Letrado: [redacted]
Demandado/Recurrido: DIRECTOR DE LA AGENCIA DE PREVENCION Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCION DE LA COMUNITAT VALENCIANA
Procurador/Letrado: [redacted] /
Codemandado:
Procurador/Letrado: /

PROVIDENCIA

Iltmo. Sr. Magistrado Ponente D./Dª MIGUEL ÁNGEL OLARTE MADERO

En VALENCIA, a catorce de junio de dos mil veintiuno.

Por recibido el anterior, unase a los autos de su razón, y no ha lugar a tener por aportado el documento numero 1 de su escrito de fecha 28 de mayo al amparo del artículo 286 LEC toda vez que no se trata de un hecho nuevo, no venir referido al recurso objeto del presente procedimiento y ser contrario al espíritu del artículo 17.2 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, que resulta la institución del Sindic de Greuges y que impide que este entrar a examinar una queja que este pendiente de resolución judicial para que no se pueda en modo alguno condicionar a este, lo que impide que las partes puedan aportarlos con esta finalidad.

Dado que el programa Cicerone no permite devolver documentos aportados no es posible acordar la devolución material pero no se tomará en consideración dicho escrito aún cuando obre en las actuaciones.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerda el Ilmo/a. Sr/a. Ponente, de lo que yo el/a Letrado/a A. Justicia doy fe.

R/ Ante mí.-